

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

RESOLUCION N°

Por medio de la cual se Modifica la Resolución S2019060153423 del 11/09/2019, "Por la cual se reconoce la personería jurídica a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se aprueba la apertura de la sede de Jardín" en el sentido de autorizar la apertura de nuevas sedes en el Municipio No Certificado de CIUDAD BOLÍVAR - Departamento de Antioquia.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIQUIA

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015 y el Artículo 135° del Decreto **2020070002567** del 5 de Noviembre de 2020 "por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el literal L, Artículo 151° de la Ley 115 del 8 de febrero de 1994, modificado por el Artículo 1° de la Ley 1064 de 2006 ("reemplácese la denominación de Educación No Formal por Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano..."), es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

El Artículo 209° - Capítulo 5 de la función administrativa, Constitución Política de Colombia, establece: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado. La administración pública, en todos sus

órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley".

La Ley 715 de 2001, en el Artículo 6° Competencias de los departamentos. Sin perjuicio de lo establecido en otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes:

"6.2.7. Ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el Presidente de la Republica", y el numeral 6.2.12. "organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción" y en concordancia con el Artículo 3° de la Ley 1437 de del 18 de enero de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece "Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios de eficacia, economía y celeridad, entre otros, los cuales permiten a las autoridades remover de oficio los obstáculos, debiendo proceder con austeridad y eficiencia a efectos que los procedimientos se adelanten con diligencia.

El Decreto 1075 del 26 de Mayo de 2015, Parte 6, establece la reglamentación de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y en el Artículo:

• 2.6.3.6 hace referencia a la modificación de Licencia de Funcionamiento estableciendo que las "novedades relativas a cambio de sede, apertura de nuevas sedes en la misma jurisdicción, cambio de propietario, cambio de nombre, fusión con otra institución educativa, implican la necesidad de solicitar y obtener previamente la modificación de la licencia inicial. La apertura de una o más sedes en jurisdicción diferente requiere el trámite de modificación de la licencia ante la secretaría de educación de la entidad territorial competente".

La INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA cuenta con Reconocimiento de la personería jurídica como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo concedida por la Secretaría de Educación mediante la Resolución S2019060153423 del 11/09/2019, en el Municipio no Certificado de Jardín – Departamento de Antioquia.

La Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento recibió del Representante Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, el SAC ANT2021EROO9055 del 17/02/2021, solicitud de modificación a la Licencia de Funcionamiento por apertura de nuevas sedes en el Municipio No Certificado de CIUDAD BOLÍVAR – Departamento de Antioquia

La Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia estudió la documentación que fundamenta esta novedad **por apertura de nuevas sedes**, además de la visita realizada el día 19 de marzo de 2021 por parte de Profesional Universitaria Martha Eugenia García Duque, adscrita a esta dependencia a las instalaciones ubicadas en: Corregimiento Alfonso López, **Institución Educativa Rural Juan Tamayo** y Corregimiento Farallones, **Institución Educativa Rural**

Farallones del Municipio No Certificado de Ciudad Bolívar (Actas que reposan en la carpeta Legal de la Institución, más la copia de la consignación por derechos de visita) estableciendo que la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ha cumplido con los requisitos estipulados en la normativa legal vigente para proceder con la modificación a la Licencia de Funcionamiento.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la Resolución S2019060153423 del 11/09/2019, "Por la cual se reconoce la personería jurídica a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA como Licencia de Funcionamiento en la modalidad de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y se aprueba la apertura de la sede de Jardín" en el sentido de AUTORIZAR LA APERTURA DE NUEVAS SEDES en el Municipio No Certificado de CIUDAD BOLÍVAR - Departamento de Antioquia, la cual quedará así:

| MUNICIPIO NO CERTIFCADO DE CIUDAD BOLIVAR | | | |
|---|-----------|--------------------------|--|
| DIRECCIÓN | TELÉFONO | EMAIL | |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL JUAN TAMAYO (Corregimiento Alfonso López) | 444 56 11 | rectoria@colmayor.edu.co | |
| INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FARALLONES (Corregimiento Farallones) | | | |

Parágrafo 1°.- La modificación a la Licencia de Funcionamiento NO AUTORIZA a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para ofrecer Programas de Formación Laboral o de Formación Académica; para ello deberá obtener el respectivo Registro según lo estipulado en el Artículo 2.6.4.6 del Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015.

Parágrafo 2°.- Los demás artículos de la Resolución N° S2019060153423 del 11/09/2019, continúan vigentes mientras no contraríen el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En todos los documentos que expida la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, deberá citar la Resolución y la fecha que le

concedió la Licencia de Funcionamiento, y el presente acto administrativo como modificación por autorización de cambio de Sede en la misma jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución deberá fijarse en un lugar visible de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano del Municipio No Certificado de Ciudad Bolívar – Departamento de Antioquia

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar al Representante Legal de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA, modalidad Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento de la Secretaría de Educación de Antioquia la presente resolución, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación personal o a la fecha de notificación por aviso, de acuerdo con el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo. - La Secretaría de Educación de Antioquia a través de la Dirección Asuntos Legales – Educación, deja a disposición el servicio de notificación electrónica de los actos administrativos, de acuerdo a la Circular K2016090000907 del 18 de Agosto de 2016.

ARTÍCULO QUINTO.- La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

ludielle

Secretaria de Educación

| | NOMBRE | FIRMA | FECHA |
|------------|---|--|------------------|
| Proyectó | Martha Eugenia García Duque Profesional Universitaria – Dirección Asuntos Legales – Proceso de Acreditación, Legalización y Reconocimiento | whereph | Marzo 24 de 2021 |
| Aprobó | Carlos Eduardo Celis Calvache Director Técnico Dirección Asuntos Legales | 19+21 | 24/03/2021 |
| Los arriba | firmantes declaramos que hemos revisado el documento vigentes y por lo tanto, bajo nuestra re | nto y lo encontramos ajustado a las norresponsabilidad lo presentamos para firma | |